



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Catorce (14) de octubre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Adopción
Accionante:	ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y MARÍA ANTONIA CRUZ BONILLA
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00128
Providencia	Auto Interlocutorio No. 0295
Decisión	Rechaza Demanda

Encontrándose vencido el término legal de cinco (05) días, concedido a la parte ejecutante en la providencia anterior, para que subsanara los defectos advertidos en la demanda, los cuales dieron lugar a la inadmisión de la misma, y como quiera que la parte ejecutante no subsano las falencias ordenadas en el mismo, ni presento recurso alguno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de adopción que propone a través de apoderado los señores Armando Rodríguez Rodríguez y María Antonia Cruz Bonilla, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte interesada la demanda junto los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ca997cf18ff5e1f82364a8d9d47e26da395a78b2b44981560c23254d309d250**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Documento generado en 14/10/2020 07:46:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**